

NOTA DNCP/DNC/N° 28.956 / 2017

Asunción, 09 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE
TINGLADO MULTIUSO EN CESBA" INGRESADO AL
SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335.432 ID N° 335.984.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante, incluir la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación", en DDLC debajo del instructivo de todos los pliegos.
2. Se recuerda a la convocante que en el ítem 4 del anexo B, se debe establecer como periodo de validez de garantía del mantenimiento de la oferta mínimo 30 días más del periodo de validez de la oferta indicado en el pliego del llamado de referencia, como se indica en los documentos estándar aprobados por Resolución DNCP N°2264/17.
3. Sugerimos omitir los datos entre corchete, frases en negrita, cursiva, y la frase por ejemplo, puesto que son instrucciones que posee el pliego estándar vigente para el funcionario encargado de preparar el pliego particular.
4. Se sugiere a la convocante que en la Sección Criterios de Evaluación ítem 11 quite la frase "por ejemplo" en caso que dicho ítem se aplique al llamado de referencia.
5. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.5135/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula "**...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...**", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala "La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado". Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o



[Signature]
Lic. Fátima Estigarribia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

[Signature]
Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

[Signature]
Lincy Lucena
Coordinadora de Normas y Control
DNCP

servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

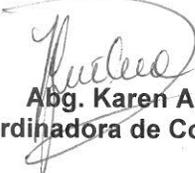
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;



Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios



Luciana
Directora de Normas y Control



Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/FE